

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que la beneficiaria, LIZ SELENA HERNANDEZ PINO actualmente mayor de edad, allega poder conferido al Dr. HERNANDO SUAREZ SÁNCHEZ para que la represente dentro del *sub examine*. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1475

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ARGENIS PINO GONZÁLEZ
DEMANDADO: SERVIO ANTONIO HERNÁNDEZ MERCADO
RADICACIÓN: 76001-31-10-001-2013-00016-00

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería de conformidad con el Art. 75 del C.G.P. al Dr. HERNANDO SUAREZ SÁNCHEZ, conforme al memorial poder otorgado por la beneficiaria, LIZ SELENA HERNANDEZ PINO, actualmente mayor de edad.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

RECONOCER personería al Dr. **HERNANDO SUAREZ SÁNCHEZ**, identificado cédula de ciudadanía No. 16.707.301 y T.P. 134.354, como Apoderado Judicial de la ahora demandante, señora **LIZ SELENA HERNANDEZ PINO**, conforme al Poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.